Cuenta No. **04**

CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
Nit. 802.001.782-5

Debe a:
RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS
CC. No.**8.565.266** expedida en **Soledad Atlántico**

Por concepto de honorarios, para el periodo del **21 de abril al 20 de mayo 2026** en cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato No CD-CMS-2026-012,** suscrito con dicha entidad, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD,** por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MLC**.

Cordialmente,

RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS
CC. 8.565.266 de Soledad

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8565266		NUÑEZ HOYOS RAFAEL DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	TRV 14C 3 42 102	SOLEDAD-ATLANTICO	3002546834	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	328331151	95038568 13	I	2026/05/19	2026/05/19	NEQUI	0	$580,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				Total Aportes
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$10,500		$0	$0		$580,500
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$10,500		$0	$0		$580,500
Ciudad: SOLEDAD Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$10,500		$0	$0		$580,500
1	CC	8565266	NUÑEZ RAFAEL	23020	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$250,000	0		$0	$0	14-23	30	$2,000,000	0,5223	$10,500	0	$0	$0	No	$580,500
Total	Afiliados(1)					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$10,500		$0	$0		$580,500

Powered by CamScanner

República de Colombia

Departamento del Atlántico

Secretaría de Hacienda Departamental

Bono de Pago de Estampillas Departamentales

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES

1. DATOS

Nro DE LIQUIDACION: 20260051901		**REFERENCIA DE PAGO:** 20260104927
FECHA DE PAGO: 03/03/2026	**BASE GRAVABLE:** 30000000	
CONTRIBUYENTE: RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS	**CEDULA O NIT:** 8565266	
ENTIDAD CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	**N° DE CONTRATO:** CD-CMS-2026-012	**FECHA SUSCRIPCION:** 21/01/2026

2. INFORMACIÓN DETALLADA

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	$ 540.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	$ 300.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	$ 510.000
INTERESES DE MORA	$ 24.300
Total a Pagar	**$ 1.374.300**

03/06/2026

CONTRIBUYENTE

20260104927

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la gobernación www.atlantico.gov.co en el link impuestos departamentales

GOBERNACIÓN

20260104927

ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS		**CEDULA O NIT:** 8565266
FECHA LIQUIDACIÓN: 03/03/2026	**Nro DE LIQUIDACION:** 20260051901	**TOTAL:** $ 1.374.300

BANCO

20260104927

Nro DE ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS		**CEDULA O NIT:** 8565266
FECHA LIQUIDACIÓN: 03/03/2026	**Nro DE LIQUIDACION:** 20260051901	**TOTAL:** $ 1.374.300

PAGADO
PAGADO

ALCALDÍA
SOLEDAD

MUNICIPIO DE SOLEDAD

banco popular
OF. CENTRO DE RECAUDO M. PIO. DE SOLEDAD
CAJA 01 — 19 MAR 2026 — OF. 467
RECIBIDO CON PAGO

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
3000027387

ESTAMPILLA PROANCIANO

CONTRIBUYENTE:	RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS	FECHA EMISIÓN:	19/03/2026 08:59:48 AM
IDENTIFICACIÓN:	8565266	FECHA VENCIMIENTO:	31/03/2026
DIRECCIÓN:	T 14C 42 102	TELEFONO:	3002546834
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROANCIANO	FECHA EXPEDICIÓN:	19/03/2026
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	21/01/2026 CD-CMS-2026-012	VALOR DEL CONTRATO	$30.000.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 400. Estampilla ProAnciano	2 %	$600.000

(415)7709998275416(8020)3000027387(3900)0000600000(96)20260331

TOTAL RECIBO	600.000
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	600.000

Puntos de Pago: BANCO POPULAR

CONTRIBUYENTE

SOL_C1001885446 19/03/2026 09:00:06 AM

BancoPopular 19/03/26 09:06:10
467 114087071 Li NSp 20
RJ22 Nro Doc: 53
Cod Convenio: 467
Codigo IAC 7709998275416
Nro Documento: 3000027387
Vr Efect: $600,000.00
VrChqFop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $600,000.00
Nro Cheques: 0

ALCALDÍA SOLEDAD

MUNICIPIO DE SOLEDAD

banco popular
OF. CENTRO DE RECAUDO MUNICIPIO DE SOLEDAD
CAJA 01 — 19 MAR 2026 — OF. 467
RECIBIDO CON PAGO

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
3000027388

ESTAMPILLA PROCULTURA

CONTRIBUYENTE:	RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS	FECHA EMISIÓN:	19/03/2026 09:00:14 AM
IDENTIFICACIÓN:	8565266	FECHA VENCIMIENTO:	31/03/2026
DIRECCIÓN:	T 14C 42 102	TELEFONO:	3002546834
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROCULTURA	FECHA EXPEDICIÓN:	19/03/2026
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	21/01/2026 CD-CMS-2026-012	VALOR DEL CONTRATO	$30.000.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 401, Estampilla ProCultura	5 %	$150.000

(415)7709998264212(8020)3000027388(3900)0000150000(96)20260331

TOTAL RECIBO	150.0
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	150.0

Puntos de Pago: BANCO POPULAR

CONTRIBUYENTE

SOL_C1001885446 19/03/2026 09:00:29 AM

BancoPopular 19/03/26 09:04:59
467 1140871071 L1 NSp 18
RJ222 Nrm Doc: 47
Cod Convenio: 326
Codigo IAC 7709998264212
Nro Documento: 3000027388
Vr Efect: $150,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $150,000.00
Nro Cheques: 0

Soledad,03 de junio 2026

MARTHA DONADO MARTINEZ
Soledad, Atlántico
Supervisor Contrato de prestación de servicios profesionales CD-CMS-2025-012

Por medio del presente, pongo en conocimiento suyo el informe de actividades realizadas en el marco del cumplimiento de objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.**

Durante el periodo comprendido del 21 de abril al 20 de mayo 2026, periodo en el cual realicé las siguientes actividades:

FUNCIÓN ESPECÍFICA	ACTIVIDAD REALIZADA	FOLIO SOPORTE DE ACTIVIDAD
1. Brindar asesoría jurídica a la Secretaría General en la interpretación y aplicación de normas legales, decretos, resoluciones y demás disposiciones relacionadas con la gestión administrativa del Concejo Municipal.		
2 revisar analizar y elaborar conceptos sobre contratos, convenios, actas, oficios y demás documentos administrativos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la prevención de riesgos legales.	5 Se realiza revisión a la JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CMS-2026-010 6 Se realiza revisión a OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-CMS-2026-010.	olio 13-15 folio 16-19
3. Apoyar en la revisión y actualización de manuales, protocolos y procedimientos internos de la Secretaría General, asegurando	"	

coherencia con la legislación vigente y las políticas institucionales.		
4. Elaborar informes jurídicos y conceptos relacionados con trámites, solicitudes y actuaciones administrativas, facilitando la toma de decisiones de la Secretaría General.	1Se realiza revisión a la Resolución N° 060 de 2026 (mayo 06) POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS AL CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO CARLOS HUMBERTO GUALDRON RIVERA 2Se realiza revisión a Resolución No.062 de 2026 (mayo 06) POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE SOLEDAD 3Se realiza revisión Resolución No.064 de 2026 (mayo 08) POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS AL CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO SERGIO ANDRÉS PULGAR PARADA" 4 Se realiza revisión Resolución No.065 de 2026 (mayo 08) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN PERMISO PARA SALIR DEL PAIS AL CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO RUBBER CARTAGENA CACERES	folio -01 3 folio 04-06 folio 07-09 folio 10-12
5. Apoyar en la consolidación y organización de la documentación jurídica y administrativa de la Secretaría General, garantizando trazabilidad, confidencialidad y fácil acceso a la información.		
6. Colaborar en la revisión y seguimiento de actuaciones administrativas para asegurar el cumplimiento de la legalidad en los procesos internos del Concejo Municipal		

7. Participar en la elaboración de informes periódicos sobre la gestión jurídica desarrollada, indicando hallazgos, recomendaciones y acciones realizadas.		
8. Asesorar a funcionarios y servidores públicos en asuntos jurídicos relacionados con la gestión administrativa, facilitando la correcta interpretación de normas y procedimientos.		
9. Ejecutar las demás actividades jurídicas relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de la normativa y de las políticas institucionales.		

RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS
CC 8.565.266 TEL 3002546834

01

Soledad,03 de junio 2026

MARTHA DONADO MARTINEZ
Soledad, Atlántico
Supervisor Contrato de prestación de servicios profesionales CD-CMS-2025-012

informe :Resolución N° 060 de 2026 (mayo 06) POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS AL CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO CARLOS HUMBERTO GUALDRON RIVERA

Revisada la Resolución 060 de 2026, por medio de la cual se concede permiso al Concejal Carlos Gualdrón Rivera para salir del país, se establece que el acto se ajusta al marco legal vigente, toda vez que la autorización fue otorgada por la que corresponde exclusivamente a la Corporación en pleno conceder licencias y permisos a los concejales para ausentarse del territorio nacional durante el período de sesiones, quedando debidamente motivado el término, sin que se configure extralimitación de funciones de la Mesa Directiva, pues esta solo cumplió funciones de trámite y expedición formal Art. 48 numeral 15 del Acuerdo 000247 de 2020, guardando coherencia con el Art. 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, por lo que la Resolución 060 de 2026 goza de presunción de legalidad, no genera responsabilidad disciplinaria Ley 1952 de 2019 ni fiscal Ley 610 de 2000, y produce plenos efectos jurídicos para el reconocimiento de honorarios.

RAFAEL NUÑEZ
ASESOR

02

	República de Colombia Departamento del Atlántico Municipio de Soledad Concejo de Soledad Nit: 802.001.782.-5	Libertad y Orden	Código: SG Año de Vigencia: 2026
	Resolución No.060 de 2026 (mayo 06)		Página 1 de 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN PERMISO PARA SALIR DEL PAIS AL CONCEJAL DEL MUNICIPO DE SOLEDAD-ALTÁNTICO CARLOS HUMBERTO GUALDRON RIVERA"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Soledad – Atlántico, en uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 1 de la Constitución Nacional, Decreto 1950/73 - artículo 74 y acuerdo municipal No. 000247 del 30 de noviembre de 2020.

C O N S I D E R A N D O

Que el señor **CARLOS HUMBERTO GUALDRÓN RIVERA**, en su condición de concejal del Municipal de Soledad – Atlántico para el período constitucional 2024 - 2027, solicitó mediante oficio de fecha 06 de mayo de 2026 (adjunto), permiso ante esta Corporación para ausentarse de sus funciones como concejal los días comprendidos entre el 08 y el 15 de mayo de 2026 con motivo de viaje al exterior para cumplir con compromisos estrictamente personales.

Que el artículo 48 del Acuerdo No 000247 de 2020 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Soledad, expresa que son funciones de la mesa directiva numeral 15 "Adoptar las decisiones y medidas necesarias para una mejor organización interna y una eficiente labor administrativa.

Que la mesa directiva del Concejo Municipal de Soledad en el marco de sus competencias y funciones estudió y decidió aceptar permiso sobre la solicitud presentada por el Honorable Concejal **CARLOS HUMBERTO GUALDRON RIVERA**

En consecuencia, con fundamento en los considerandos que anteceden.

	República de Colombia Departamento del Atlántico Municipio de Soledad Concejo de Soledad Nit: 802.001.782.-5	Libertad y Orden	Código: SG Año de Vigencia: 2026
	Resolución No.060 de 2026 (mayo 06)		Página 2 de 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN PERMISO PARA SALIR DEL PAIS AL CONCEJAL DEL MUNICIPO DE SOLEDAD-ALTÁNTICO CARLOS HUMBERTO GUALDRON RIVERA"

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese el permiso solicitado por el Honorable concejal **CARLOS HUMBERTO GUALDRÓN RIVERA** para salir del país los días comprendidos entre el 08 y el 15 de mayo de 2026 para cumplir con compromisos en el exterior de índole personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN SOLEDAD –ATLÁNTICO A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2026.

HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidenta

SERGIO PULGAR PARADA
Primer vicepresidente

JOSÉ JOAO HERRERA IRANZO
Segundo vicepresidente

MARTHA DONADO MARTÍNEZ
Secretaria General

Soledad,03 de junio 2026

MARTHA DONADO MARTINEZ
Soledad, Atlántico
Supervisor Contrato de prestación de servicios profesionales CD-CMS-2025-012

INFORME DE REVISIÓN – RESOLUCIÓN 062 DE MAYO 06 DE 2026

Revisada la Resolución 062 de mayo 06 de 2026, por medio de la cual la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Soledad concedió permiso a la Secretaria General Martha Donado para salir del país, se concluye que SE AJUSTA PLENAMENTE A LA LEY toda vez que conforme a la ley, corresponde a la Mesa Directiva como nominador conceder permisos y licencias a los empleados de la Corporación, siendo la Secretaria General un cargo del nivel directivo de planta administrativa y no un concejal, por lo que no aplica la competencia exclusiva de la plenaria prevista en los Arts. 23 y 61 de la Ley 136 de 1994 modificados por la Ley 2200 de 2022, encontrándose el acto debidamente motivado en término, destino y objeto, sin extralimitación de funciones Art. 6 y 121 C.P., gozando de presunción de legalidad sin generar responsabilidad disciplinaria Ley 1952 de 2019 ni fiscal Ley 610 de 2000, recomendándole su archivo con soportes.

RAFAEL NUÑEZ
ASESOR

	República de Colombia Departamento del Atlántico Municipio de Soledad Concejo de Soledad Nit: 802.001.782.-5	Libertad y Orden	Código: SG Año de Vigencia: 2026
	Resolución No.062 de 2026 (mayo 06)		Página 1 de 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE SOLEDAD"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno de la Corporación, y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017) establece que los empleados públicos tienen derecho a solicitar permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa.

2. Que la señora **MARTHA DONADO MARTÍNEZ**, identificado(a) con C.C. No.32.713.570 expedida en Barranquilla, ejerce el cargo de Secretaria General del Concejo de Soledad.

3. Que la Secretaria General elevó solicitud por escrito ante la presidencia del Concejo el día 29 de abril de 2026, solicitando un permiso remunerado por motivo de diligencias de índole personal.

4. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos de ley y se fundamenta en una justa causa, y que la ausencia no afecta la prestación del servicio.

5. Que el Presidente del Concejo tiene la facultad de autorizar situaciones administrativas de sus empleados de libre nombramiento.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la señora **MARTHA DONADO MARTÍNEZ**, identificada con C.C. No. 32.713.570, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Soledad, por el término de **cuatro (4)** días hábiles, correspondiente al día 19, 20, 21 y 22 de mayo de 2026, con el fin de atender situaciones de índole personal.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE SOLEDAD"

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el tiempo del permiso, la funcionaria no asistirá a su puesto de trabajo, pero percibirá su salario y prestaciones sociales correspondientes, toda vez que se trata de un permiso remunerado.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria General deberá reincorporarse a sus labores el día 25 de mayo de 2026, una vez finalizado el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, Atlántico, a los siete (7) días del mes de mayo de 2026.

HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente

Soledad,03 de junio 2026

MARTHA DONADO MARTINEZ
Soledad, Atlántico
Supervisor Contrato de prestación de servicios profesionales CD-CMS-2025-012

INFORME DE REVISIÓN – RESOLUCIÓN 064 DE MAYO 08 DE 2026 Revisada la Resolución 064 de 2026, por medio de la cual se concede permiso al Concejal Sergio Pulgar Parada para salir del país,

Se establece que el acto se ajusta al marco legal vigente, toda vez que la autorización fue otorgada por que corresponde exclusivamente a la Corporación en pleno conceder licencias y permisos a los concejales para ausentarse del territorio nacional durante el período de sesiones, quedando debidamente motivado el término, sin que se configure extralimitación de funciones de la Mesa Directiva, pues esta solo cumplió funciones de trámite y expedición formal Art. 48 numeral 15 del Acuerdo 000247 de 2020, guardando coherencia con el Art. 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, por lo que la Resolución 064 de 2026 goza de presunción de legalidad, no genera responsabilidad disciplinaria Ley 1952 de 2019 ni fiscal Ley 610 de 2000, y produce plenos efectos jurídicos para el reconocimiento de honorarios.

RAFAEL NUÑEZ
ASESOR

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN PERMISO PARA SALIR DEL PAIS AL CONCEJAL DEL MUNICIPO DE SOLEDAD-ALTÁNTICO SERGIO ANDRÉS PULGAR PARADA"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Soledad – Atlántico, en uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 1 de la Constitución Nacional, Decreto 1950/73 - artículo 74 y acuerdo municipal No. 000247 del 30 de noviembre de 2020.

C O N S I D E R A N D O

Que el señor **SERGIO ANDRÉS PULGAR PARADA**, en su condición de concejal del Municipal de Soledad – Atlántico para el período constitucional 2024 - 2027, solicitó mediante oficio de fecha 06 de mayo de 2026 (adjunto), permiso ante esta Corporación para ausentarse de sus funciones como concejal los días comprendidos entre el 16 y el 20 de mayo de 2026 con motivo de viaje al exterior para cumplir con compromisos estrictamente personales.

Que el artículo 48 del Acuerdo No 000247 de 2020 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Soledad, expresa que son funciones de la mesa directiva numeral 15 "Adoptar las decisiones y medidas necesarias para una mejor organización interna y una eficiente labor administrativa.

Que la mesa directiva del Concejo Municipal de Soledad en el marco de sus competencias y funciones estudió y decidió aceptar permiso sobre la solicitud presentada por el Honorable Concejal **SERGIO ANDRÉS PULGAR PARADA.**

En consecuencia, con fundamento en los considerandos que anteceden.

	República de Colombia Departamento del Atlántico Municipio de Soledad Concejo de Soledad Nit: 802.001.782.-5	Libertad y Orden	Código: SG Año de Vigencia: 2026
	Resolución No.064 de 2026 (mayo 08)		Página 2 de 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN PERMISO PARA SALIR DEL PAIS AL CONCEJAL DEL MUNICIPO DE SOLEDAD-ALTÁNTICO SERGIO ANDRÉS PULGAR PARADA"

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese el permiso solicitado por el Honorable concejal **SERGIO ANDRÉS PULGAR PARADA** para salir del país los días comprendidos entre el 16 y el 20 de mayo de 2026 para cumplir con compromisos en el exterior de índole personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN SOLEDAD –ATLÁNTICO A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2026.

HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidenta

SERGIO PULGAR PARADA
Primer vicepresidente

JOSÉ JOAO HERRERA IRANZO
Segundo vicepresidente

MARTHA DONADO MARTÍNEZ
Secretaria General

10

Soledad,03 de junio 2026

MARTHA DONADO MARTINEZ
Soledad, Atlántico
Supervisor Contrato de prestación de servicios profesionales CD-CMS-2025-012

INFORME **Resolución No.065 de 2026 (mayo 08) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN PERMISO PARA SALIR DEL PAIS AL CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Revisada la Resolución 065 de 2026, por medio de la cual se concede permiso al Concejal Rubber Cartagena Cáceres para salir del país del 16 al 20 de mayo de 2026, se establece que el acto se ajusta al marco legal vigente, toda vez, en cumplimiento, quedando debidamente motivado el término, sin que se configure extralimitación de funciones de la Mesa Directiva, pues esta solo cumplió funciones de trámite y expedición formal Art. 48 numeral 15 del Acuerdo 000247 de 2020, guardando coherencia con el Art. 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, por lo que la Resolución 065 de 2026 goza de presunción de legalidad, no genera responsabilidad disciplinaria Ley 1952 de 2019 ni fiscal Ley 610 de 2000, y produce plenos efectos jurídicos para el reconocimiento de honorarios

RAFAEL NUÑEZ
ASESOR

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN PERMISO PARA SALIR DEL PAIS AL CONCEJAL DEL MUNICIPO DE SOLEDAD-ALTÁNTICO RUBBER CARTAGENA CACERES"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Soledad – Atlántico, en uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 1 de la Constitución Nacional, Decreto 1950/73 - artículo 74 y acuerdo municipal No. 000247 del 30 de noviembre de 2020.

C O N S I D E R A N D O

Que el señor **RUBBER CARTAGENA CACERES**, en su condición de concejal del Municipal de Soledad – Atlántico para el período constitucional 2024 - 2027, solicitó mediante oficio de fecha 06 de mayo de 2026 (adjunto), permiso ante esta Corporación para ausentarse de sus funciones como concejal los días comprendidos entre el ----- de mayo de 2026 con motivo de viaje al exterior para cumplir con compromisos estrictamente personal.

Que el artículo 48 del Acuerdo No 000247 de 2020 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Soledad, expresa que son funciones de la mesa directiva numeral 15 "Adoptar las decisiones y medidas necesarias para una mejor organización interna y una eficiente labor administrativa.

Que la mesa directiva del Concejo Municipal de Soledad en el marco de sus competencias y funciones estudió y decidió aceptar permiso sobre la solicitud presentada por el Honorable Concejal **RUBBER CARTAGENA CACERES.**

En consecuencia, con fundamento en los considerandos que anteceden.

	República de Colombia Departamento del Atlántico Municipio de Soledad Concejo de Soledad Nit: 802.001.782.-5	Libertad y Orden	Código: SG Año de Vigencia: 2026
	Resolución No.065 de 2026 (mayo 08)		Página 2 de 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN PERMISO PARA SALIR DEL PAIS AL CONCEJAL DEL MUNICIPO DE SOLEDAD-ALTÁNTICO RUBBER CARTAGENA CACERES"

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese el permiso solicitado por el Honorable concejal **RUBER CARTAGENA LLA** para salir del país los días comprendidos entre el --- de mayo de 2026 para cumplir con compromisos en el exterior de índole personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN SOLEDAD –ATLÁNTICO A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2026.

HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidenta

SERGIO PULGAR PARADA
Primer vicepresidente

JOSÉ JOAO HERRERA IRANZO
Segundo vicepresidente

MARTHA DONADO MARTÍNEZ
Secretaria General

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT 802.001.782-5 JUSTIFICACIÓN OTRO SI		PROCESO VINCULANTE VIGENCIA 2026 CÓDIGO: SG

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CMS-2026-010

Solicitante: Secretaría General del Concejo Municipal de Soledad.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE LA PÁGINA WEB Y DEMÁS SISTEMAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.
CONTRATISTA:	JAIRO ANDRÉS PATERNINA GONZÁLEZ
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2026

JUSTIFICACIÓN

El Concejo Municipal de Soledad, en razón a sus necesidades de apoyo a la gestión y fortalecimiento de las herramientas tecnológicas institucionales, suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010** con el señor **JAIRO ANDRÉS PATERNINA GONZÁLEZ**, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE LA PÁGINA WEB Y DEMÁS SISTEMAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"**, con honorarios mensuales de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000)** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04)** meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

De acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el contratista ha venido dando cumplimiento satisfactorio a las actividades relacionadas con el apoyo técnico en la administración, actualización y mantenimiento de la página web institucional, así como en el soporte y manejo de los sistemas tecnológicos utilizados por el Concejo Municipal de Soledad.

Dentro de las obligaciones específicas del contrato se encuentran, entre otras, brindar apoyo técnico en la administración y mantenimiento de la página web oficial del Concejo Municipal de Soledad, publicar y actualizar información institucional, apoyar la gestión de plataformas tecnológicas y herramientas digitales, realizar soporte técnico básico a usuarios internos y apoyar la organización y seguridad de la información digital institucional.

Que el plazo de ejecución del contrato fue pactado por el término de CUATRO (04) meses, encontrándose próximo su vencimiento el día veinte (20) de mayo de 2026.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT 802.001.782-5 JUSTIFICACIÓN OTRO SI		PROCESO VINCULANTE VIGENCIA 2026 CÓDIGO: SG

Que actualmente persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, toda vez que el Concejo Municipal de Soledad requiere continuar garantizando el adecuado funcionamiento de la página web institucional, la actualización permanente de la información pública y el soporte técnico de los sistemas tecnológicos utilizados para el cumplimiento de las funciones administrativas y misionales de la corporación.

Que las actividades desarrolladas por el contratista guardan relación directa con el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública, así como con la necesidad institucional de mantener en funcionamiento los canales digitales y herramientas tecnológicas de la entidad.

Que el Concejo Municipal de Soledad no cuenta dentro de su planta de personal con personal suficiente e idóneo para asumir de manera permanente las actividades técnicas requeridas para el mantenimiento, administración y soporte de la página web institucional y demás sistemas tecnológicos de la entidad, razón por la cual persiste la necesidad de continuar con el apoyo técnico contratado.

El Consejo de Estado respecto de la prórroga contractual ha indicado que: ***"Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes (...)".***

Significa lo anterior que la prórroga y/o adición de un contrato estatal debe realizarse antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, toda vez que el vencimiento del mismo constituye causal de terminación contractual.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pudiendo incluir las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las necesidades institucionales.

Que teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el apoyo técnico en la administración de la página web institucional y demás sistemas tecnológicos del Concejo Municipal de Soledad, se requiere **adicionar** al Contrato de Prestación de Servicios **No. CD-CMS-2026-010** la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)**, correspondiente a **DOS (02)** pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000)** cada uno, valor que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, en razón a lo anteriormente señalado, se hace necesario **prorrogar** el contrato por el término de **DOS (02) meses** adicionales al plazo inicialmente pactado, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades técnicas requeridas por la entidad.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT 802.001.782-5 JUSTIFICACIÓN OTRO SI		PROCESO VINCULANTE VIGENCIA 2026 CÓDIGO: SG

Que, en atención a la necesidad planteada, se solicita efectuar la adición y prórroga del contrato en los siguientes términos:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	No. DE CONTRATO	PLAZO ADICIONAL	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN
JAIRO ANDRÉS PATERNINA GONZÁLEZ	1.042.452.838	CD-CMS-2026-010	DOS (02) MESES	$6.000.000

Que para soportar la presente adición contractual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° C06260146 expedido el 15 de mayo de 2026** conforme a las apropiaciones disponibles de la entidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEY 80 DE 1993

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales previstas en el Estatuto General de Contratación Pública.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
Las entidades estatales podrán incluir las modalidades, condiciones y cláusulas necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y los principios de la contratación estatal. **PARÁGRAFO.** Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

LEY 996 DE 2005 – LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece restricciones especiales para la contratación estatal durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, particularmente respecto de la celebración de nuevos contratos mediante la modalidad de contratación directa.
No obstante, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente han señalado que las modificaciones contractuales, prórrogas, adiciones y otrosíes no constituyen necesariamente la celebración de un nuevo contrato, siempre que dichas actuaciones correspondan al desarrollo y ejecución de un vínculo contractual previamente perfeccionado y celebrado con anterioridad al periodo de restricción electoral.
En ese sentido, la suscripción de un otrosí durante la vigencia de la Ley de Garantías resulta jurídicamente viable cuando:

- El contrato principal haya sido suscrito antes del inicio de la restricción electoral.
- La modificación contractual responda a una necesidad real, objetiva y debidamente justificada.
- No se altere la esencia del objeto contractual inicialmente pactado.

- La modificación no constituya un mecanismo para evadir las prohibiciones de la Ley de Garantías.
- Existan razones relacionadas con la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales conservan la facultad de modificar los contratos estatales durante su ejecución, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente sustentadas en razones de interés público y resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En consecuencia, la presente **adición y prórroga resulta jurídicamente procedente**, toda vez que corresponde a una modificación contractual derivada de un contrato previamente celebrado, mantiene conexidad directa con el objeto inicialmente pactado y tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas y sistemas institucionales del Concejo Municipal de Soledad.

En razón a lo anterior, se hace necesario continuar con los servicios técnicos prestados por el señor **JAIRO ANDRÉS PATERNINA GONZÁLEZ,** contratados mediante el **Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010**, toda vez que persiste la necesidad institucional relacionada con el soporte, administración y funcionamiento de la página web institucional y de los sistemas tecnológicos utilizados por el Concejo Municipal de Soledad para el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales.

En ese sentido, resulta necesario **prorrogar** el plazo de ejecución contractual por el término de **DOS (02) meses** adicionales, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades técnicas asociadas a la actualización de la información institucional, soporte operativo de plataformas digitales, acompañamiento en el manejo de herramientas tecnológicas y mantenimiento de los sistemas utilizados por la entidad.

Así mismo, se requiere **adicionar** el valor del contrato en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000),** correspondientes a **DOS (02) pagos mensuales** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) cada uno,** valor que no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La modificación contractual requerida mantiene plena conexidad con el objeto inicialmente pactado y no implica alteración sustancial de las condiciones esenciales del contrato, sino que responde a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio y el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales a cargo del Concejo Municipal de Soledad.

MARTHA SOFÍA DONADO MARTÍNEZ
Secretaría General del Concejo Municipal de Soledad.
Supervisora del Contrato

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT 802.001.782-5 OTROSI MODIFICATORIO		PROCESO VINCULANTE VIGENCIA 2026 CÓDIGO: SG

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-CMS-2026-010.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE LA PÁGINA WEB Y DEMÁS SISTEMAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.
CONTRATISTA:	JAIRO ANDRÉS PATERNINA GONZÁLEZ C.C. No.1.042.452.838 de Soledad – Atlántico.
DURACION INICIAL DEL CONTRATO:	CUATRO (4) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($ 12.000.000.oo)
FECHA DE INICIO DE CONTRATO:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	VEINTE (20) DE MAYO DE 2026
PLAZO DE LA PRÓRROGA	DOS (02) MESES
VALOR DE LA ADICIÓN	SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000)

Entre los suscritos a saber, HAROLD CERVANTES MONASTERIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.875.288 de Barranquilla, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD, identificado con NIT No. 802.001.782-5, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONCEJO, por una parte; y por la otra, JAIRO ANDRÉS PATERNINA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.452.838 de Soledad, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **OTRO SI MODIFICATORIO - ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-CMS-2026-010** la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones:

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT 802.001.782-5 OTROSI MODIFICATORIO		PROCESO VINCULANTE VIGENCIA 2026 CÓDIGO: SG

CONSIDERACIONES

1. Que el día veintiuno (21) de enero de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE LA PÁGINA WEB Y DEMÁS SISTEMAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD".** 2. Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000), con un plazo de ejecución de CUATRO (04) meses. 3. Que el contratista ha venido ejecutando satisfactoriamente las obligaciones contractuales relacionadas con el soporte técnico, administración, actualización y mantenimiento de la página web institucional y demás sistemas tecnológicos del Concejo Municipal de Soledad. 4. Que actualmente persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, toda vez que el Concejo Municipal de Soledad requiere garantizar la continuidad del soporte técnico y operativo de la página web institucional, así como la actualización de la información pública y el adecuado funcionamiento de las plataformas tecnológicas utilizadas por la entidad. 5.Que el Concejo Municipal de Soledad no cuenta dentro de su planta de personal con personal suficiente e idóneo para asumir las actividades técnicas requeridas para el mantenimiento, administración y soporte de la página web institucional y demás sistemas tecnológicos de la entidad. 6.Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los acuerdos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y modificar los contratos cuando resulte necesario para asegurar la adecuada prestación del servicio. 7. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, límite que no se supera con la presente modificación contractual. 8. Que la presente modificación contractual mantiene conexidad directa con el objeto inicialmente pactado y tiene como finalidad garantizar la continuidad de las actividades técnicas requeridas por la entidad. 9. Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la presente adición contractual, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° C06260146 expedido el 15 de mayo de 2026** para tal efecto. 10. Que las partes consideran procedente adicionar en valor y prorrogar en tiempo el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT 802.001.782-5 OTROSI MODIFICATORIO		PROCESO VINCULANTE VIGENCIA 2026 CÓDIGO: SG

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Adicionar en valor y prorrogar en tiempo el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010.

SEGUNDA. ADICIÓN. Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010 en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), para un valor total del contrato de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000).

TERCERA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN. El valor de la presente adición será cancelado mediante DOS (02) pagos mensuales de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) cada uno, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CUARTA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010 por el término de DOS (02) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El cumplimiento de la obligación de pago derivada de la presente adición se encuentra respaldado con el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° C06260146 expedido el 15 de mayo de 2026** por la entidad.

SEXTA. EQUILIBRIO ECONÓMICO. La presente modificación no altera el equilibrio económico del contrato, circunstancia que es aceptada expresamente por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento.

SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010 que no hayan sido modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena obligatoriedad jurídica.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la aprobación por las partes en la plataforma SECOP II y su ejecución requerirá de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para todos los efectos legales, se entenderá aceptado y suscrito electrónicamente por las partes a través de la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal electrónica.

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.782-5	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia: 2026
	Dependencia que Supervisa:	MARTHA DONADO MARTÍNEZ SECRETARIA GENERAL
	Contratista y cargo	RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
A. INFORMACIÓN GENERAL	
NÚMERO DEL INFORME:	No. 004
FECHA:	03 DE JUNIO DE 2026
CONTRATO No.	CD-CMS-2025-012
ID del SECOP	CO1.SLCNTR.16698481
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS
No. DE IDENTIFICACIÓN:	8.565.266
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
VALOR DEL CONTRATO:	$30.000.000
VALOR DE HONORARIOS MENSUAL:	$5.000.000
No. CDP	C0626011
No. RP	C0926012
PLAZO DEL CONTRATO	6 meses
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	21 de ENERO
No. PAGO:	004
No. DE PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:	9503856813
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MARTHA DONADO MARTINEZ

B. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

ITEM	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO (*Deben ser coherentes con las actividades específicas del objeto del contrato*)
1	Se realiza revisión a la Resolución N° 060 de 2026 (mayo 06) POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS AL CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO CARLOS HUMBERTO GUALDRON RIVERA
2	Se realiza revisión a Resolución No.062 de 2026 (mayo 06) POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE SOLEDAD"
3	Se realiza revisión Resolución No.064 de 2026 (mayo 08) POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS AL CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO SERGIO ANDRÉS PULGAR PARADA"

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.782-5	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia: 2026
	Dependencia que Supervisa:	MARTHA DONADO MARTÍNEZ SECRETARIA GENERAL
	Contratista y cargo	RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS

4	Se realiza revisión Resolución No.065 de 2026 (mayo 08) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN PERMISO PARA SALIR DEL PAIS AL CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO RUBBER CARTAGENA CACERES
5	Se realiza revisión a la JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CMS-2026-010
6	Se realiza revision a OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-CMS-2026-010.

C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Que a la fecha he cumplido con las actividades establecidas en el contrato.
2. Que los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato, fueron cancelados en su totalidad, de los cuales anexo al presente informe.
3. Que lo correspondiente a pago por Seguridad Social, está debida y legalmente pagados por el valor que exige la Ley, pago del cual anexo copia simple.

D. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Número de la Planilla	9503856813
Valor cancelado:	$581.500
Fecha del Pago:	19 de mayo 2026
Periodo de Pago:	Abril 2026
Empresa prestadora de salud:	Sanitas
Fondo de pensiones:	Protección
Aportes a Riesgos Laborales	Positiva
Operador:	Aportes en linea

E. DECLARACIONES DEL SUPERVISOR

ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1.	El contrato se encuentra debidamente legalizado	X	
2.	Los impuestos que debe cancelar el contratista para la legalización del mencionado contrato fueron cancelados en su totalidad por el contratista.	X	
3.	El Contratista cumplió con las actividades que se le asignaron para ejecutar en el periodo a cobrar.	X	
4.	En la dependencia supervisora reposa el respectivo informe de actividades con previa certificación del cumplimiento.	X	
5.	Que el contratista da cumplimiento con sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	X	

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.782-5	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia: 2026
	Dependencia que Supervisa:	**MARTHA DONADO MARTÍNEZ SECRETARIA GENERAL**
	Contratista y cargo	**RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS**

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor doy visto bueno para el respectivo pago correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de abril y el 20 de mayo de 2026. La presente certificación se expide en Soledad Atlántico, a los 03 días del mes junio de 2026	
FIRMA DEL CONTRATISTA:	
FIRMA DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA EN LA QUE EL CONTRATISTA PRESTA SU SERVICIO - SUPERVISOR	

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 892.001.782-5	Concejo Municipal De Soledad – Atlántico	Libertad y Orden	Código: S.G.
			Año de Vigencia: 2026
	CERTIFICACIÓN		Página: 1

SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que el señor **RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.565.266** de Soledad (Atlántico), realizó actividades relacionadas al objeto del contrato **N° CD-CMS-2026-012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MLC.**
desempeñando todas las actividades y tareas asignadas conforme a las directrices establecidas por la presidencia de la corporación en el periodo del **21 de abril de 2026 hasta el 20 de mayo de 2026**.

DADO EN SOLEDAD A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

MARTHA DONADO MARTINEZ
Secretaria General.
c.c. archivo.a.r.d

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14962335161

(415)7707212469984(8020) 000001496233516 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 5 6 5 2 6 6	6	Impuestos de Barranquilla	2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8565266	1 9 9 8 1 1 2 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NUÑEZ	HOYOS	RAFAEL	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

41. Dirección principal: TV 14 C # 42 - 102

42. Correo electrónico: rafaelnunezasesoriasjuridicas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 3 0 0 5	3 0 0 2 5 4 6 8 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 3 0 5 0 9	9 6 0 9	2 0 2 3 0 5 0 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2023 - 11 - 14 / 14 : 00: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: NUÑEZ HOYOS RAFAEL DAVID

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 14-11-2023 02:03:12PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.565.266
NUÑEZ HOYOS
APELLIDOS
RAFAEL DAVID
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1978
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.93 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

26-NOV-1998 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0305200-00203387-M-0008565266-20091215 0019073274A 1 24706098

Certificación
Bancaria

Lunes, 02 de marzo de 2026

A quien pueda interesar.

Bancolombia S.A. se permite informar que RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS identificado(a) con CC 8565266, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	55416523486	2020-12-14	ACTIVO	

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Powered by CamScanner